

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Soto Castro, contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Trabajo, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Secretario general Vicepresidente de la AISS, que declaró al actor en situación de excedencia voluntaria en dicho Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22287 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Iglesias Ferrer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.461/78, promovido por don José Luis Iglesias Ferrer sobre declaración en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Letrados de la extinguida Organización Sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Iglesias Ferrer, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22288 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Oraa Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 891/78, promovido por don Luis Oraa Rodríguez, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria como funcionario de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Oraa Rodríguez, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22289 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Lucas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.587/78, promovido por don Antonio Quintana Lucas, sobre desestimación de declaración de excedencia voluntaria por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Lucas, debemos declarar y declaramos la validez, por ajustadas a derecho, las resoluciones impugnadas y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22290 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Pereira Menaut.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.578/78, promovido por don José Manuel Pereira Menaut, sobre situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Pereira Menaut salvo en su reclamación correspondiente a los haberes que no le fueron satisfechos por los efectivos servicios que siguió prestando desde noviembre, inclusive, de mil novecientos setenta y siete, hasta la fecha en que se produjo su cese total, cuya fijación se deberá practicar en el período de ejecución de sentencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos administrativos que se impugnan, con la sola excepción del particular referido al pago de haberes por el desempeño de las funciones realmente prestadas. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22291 *RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España» de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director Médico de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España» de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada se desprende que el Centro Hospitalario figura en el Catálogo de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 99, con la denominación Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Príncipes de España», ubicado en Hospitalet de Llobregat, calle Feixa Llarga, sin número, con 1.009 camas clasificación general de ámbito provincial y nivel asistencia A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto.

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Príncipes de España» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la presente publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979 de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22292 *RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal de Tierra de la Empresa «Compañía Arrendataria del Monopolio de